



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1390/2011

La Paz, 22 de agosto de 2011

VISTOS:

La solicitud presentada en fecha 20 de julio de 2011 por la empresa MULTIDISCIPLINARIA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA "PAVEL", representada legalmente por VELIA MARCELA ALGARO GOMEZ con cédula de identidad N° 3710315 Potosí, pidiendo la RENOVACIÓN y RECATEGORIZACIÓN de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), en la CATEGORÍA COMERCIAL.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo N° 28291 de 11 de agosto de 2005 (en adelante el REGLAMENTO) establece en su artículo 4 que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos abrirá un libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural, donde deberán estar registradas todas las empresas que realicen instalaciones internas de gas natural para las categorías Domiciliaria, Comercial e Industrial respectivamente, y tener la autorización de realizar trabajos en estas categorías.

Que, el REGLAMENTO establece en su artículo 13 que cada dos años la empresa instaladora de Gas Natural deberá solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy ANH, la Renovación de su Registro.

Que, a la fecha se han cumplido más de dos (2) años de vigencia de la Resolución Administrativa SSDH No. 0692/2009 de fecha 07 de julio de 2009, que dispuso la Inscripción de la empresa instaladora PAVEL en la categoría Domestica, por lo que corresponde proceder con la Renovación de su Registro.

Que, el artículo 15 del REGLAMENTO establece que cualquier empresa podrá solicitar se proceda a su Registro en otra categoría acompañando para tal efecto la totalidad de los requisitos establecidos. El Registro de una empresa a otra categoría no significa la revocatoria automática del Registro que le fue otorgado inicialmente, salvo que la misma Empresa así lo solicite o que tenga lugar lo previsto en el artículo 18 REGLAMENTO.

Que, de acuerdo al Informe Técnico DRC 1782/2011 de fecha 03 de agosto de 2011, la empresa PAVEL cumple con los requisitos técnicos para la renovación y recategorización de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y así poder realizar trabajos en la Categoría Comercial.

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas 1) R.A. SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y 2) R.A. ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Jurídico a.i. por delegación expresa del señor Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH N° 0895/2011 de fecha 13 de julio de 2011; conforme a las facultades



conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) de 28 de octubre de 1994; la Ley N° 3050 de Hidrocarburos de 17 mayo de 2005; y Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo N° 28291 de 11 de agosto de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la RENOVACIÓN y RECATEGORIZACIÓN del registro de la empresa unipersonal MULTIDISCIPLINARIA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA "PAVEL", representada legalmente por VELIA MARCELA ALGARO GOMEZ, en la CATEGORÍA COMERCIAL del Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la ANH, teniendo para el efecto el siguiente personal acreditado por INFOCAL:

- ROLANDO TORRES LENIS	<u>Técnico de Proyectos I y II</u>
- GABRIELA LOURDES ONTIVEROS COLQUE	<u>Técnico de Proyectos I y II</u>
- HEBER GALO COLQUE SANCHEZ	<u>Instalador I</u>
- JESUS OSBALDO BARAHONA	<u>Instalador I</u>
- WEYMAR RODRIGO CAÑARI ZENTENO	<u>Instalador II</u>
- VICTOR HUGO VENTURA LLANO	<u>Instalador II</u>
- ROLANDO REBOTA TOLA	<u>Instalador II</u>
- YASMANI AMERICO CHAVEZ HUAYTA	<u>Instalador II</u>
- JOSE RAFAEL QUISPE JAVIER	<u>Instalador II</u>
- PAUL EDUARDO ONTIVEROS COLQUE	<u>Instalador II</u>

SEGUNDO.- La empresa deberá informar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos en cualquier momento en cualquier momento, los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico a sus planillas, conforme lo establecido en el artículo 14 Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa *no habilita* a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir plantas de distribución de GLP, plantas de engarrado de GLP, estaciones de servicio de GNV, estaciones de servicio de combustibles líquidos y terminales de almacenaje. Dichas autorizaciones deberán ser tramitadas por separado ante la ANH, institución que otorgará Resolución Administrativa expresa.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de dos (2) años computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas.

QUINTO.- La empresa *queda informada* de sus deberes, obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas.

Notifíquese, cúmplase y archívese.



MAAL
C.c. Archivo

2 de 2



Abog. Marco Atilio Aguiar Montaña Loza
ASESOR LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



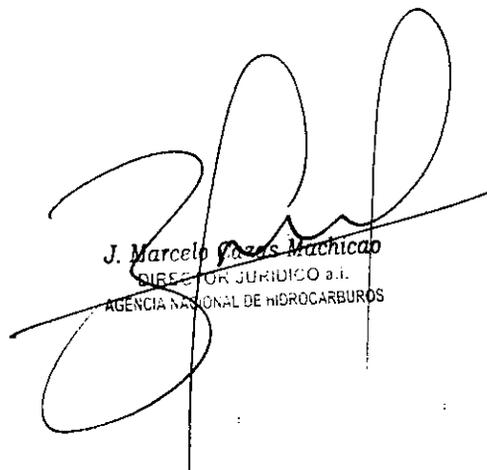
J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SEGUNDO.- Notifíquese con copia legalizada de la presente Resolución en la Calle Potosí N° 876, Edificio Chain, Piso 2, Oficina 3 en la ciudad de La Paz, cumpliendo lo establecido por el artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA
DIRECTOR EJECUTIVO a.l
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Pazos Machicao
DIRECTOR JURIDICO a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS